





Puerto Bolívar 15/10/2025 No. 23202500219 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

AGENCIA MARÍTIMA NEW PORT S.A.S.

Agente Marítimo MN "SAMURAI"

Correo: agenciamaritimanewport@gmail.com Teléfono: 310 833 0937 - 301 720 7083

Calle 15 No. 20 - 13 Maicao, La Guajira.

Asunto: Comunicación – Auto de Alegatos

Ref: Investigación Administrativa No. 24022025-002.

Con toda atención me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, mediante auto de fecha 07 de octubre de 2025, proferido en el marco de la investigación administrativa de la referencia, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue escrito de los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y en la página de dimar: Portal Marítimo -Contenido Jurídico - Notificaciones Investigaciones - Comunicaciones - CP14.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

### Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La Guajira., 07 de octubre de 2025.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 24022025-002

Por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

# CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 26 de febrero de 2025 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneras.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 13 de junio de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ MARQUEZ, identificado con pasaporte número 182584132 de Venezuela y la Agencia Marítima NEW PORT S.A.S., identificada con NIT 901.407.757-3, en calidad de capitán y agente marítimo de la MN "SAMAURAI" con matrícula AMMT-CA-0026 de bandera Venezuela, respectivamente.

Que, con la finalidad de notificar el auto de formulación de cargos, emitieron los oficios número 23202500104 de fecha 16 de junio de 2025 y número 23202500106 de fecha 17 de junio de 2025, dirigidos al capitán y agente marítimo respectivamente, por medio de los cuales se citaron al despacho, siendo remitidos al correo electrónico registrado en el expediente y publicado en el portal marítimo; Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de los investigado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 09 de julio de 2025, se procedió a notificarlos mediante aviso, el cual fue publicado por el término de ley siendo desfijado el día 15 de julio de 2025.

Que, el día 06 de agosto de 2025, vencieron los términos de ley para presentar escrito de descargos y que revisado en el expediente se observa que los investigados no presentaron escritos de descargos.

Que, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2025, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de quince (15) días hábiles, comunicado mediante oficios No. 23202500175 y No. 23202500176 de fecha 09 de septiembre de 2025, periodo vencido el día 30 de septiembre de 2025 y que revisado el expediente se observa que los investigados no aportaron escrito de pruebas.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, en uso de sus facultades legales,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

**ARTÍCULO 2°. –** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCILO 3°. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

Capitán de Corbeta JOSE ALEJANDRO NOVA MAR Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.